



DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. AD-056.20
DERIVADO DE LA AD-EL-24/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE AMELOBLASTOMA DE TIPO SOLIDO EN HEMIMANDIBULA IZQUIERDA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "VARLIX MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR LAURA RAMÍREZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha doce de noviembre del año 2020, se llevó a cabo el dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la adquisición de material de osteosíntesis, para la paciente María Balmori Condado con diagnóstico de ameloblastoma de tipo solido en hemimandibula izquierda.

B) Que el Sistema Estatal de Asistencia Social forma parte del Sistema Estatal de Salud, en términos de lo dispuesto en los artículos 7º y 12, fracciones I, VIII, IX y XVII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, por lo que para el cumplimiento de sus objetivos, entre otras acciones brinda atención oportuna a personas que por problemas socioeconómicos y discapacidad, requieren apoyo, prevención, capacitación y rehabilitación en centros especializados; esto, con la finalidad de mejorar las circunstancias de carácter social que impiden su pleno desarrollo.

C) Que la instancia ejecutora y responsable del programa de Atención a Población en Desamparo será el SEDIF, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, quien deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos.

D) Que en fecha trece de noviembre del presente año, se llevó a cabo la sesión sexta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que por medio del acuerdo **SE/VI/012/2020** se aprobó por unanimidad por los integrantes del ya mencionado Subcomité, los cuales cuenta con derecho a voz y voto en todos sus términos, el dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción IV de la Ley



General de Salud, 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

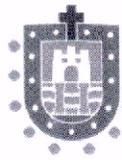
I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del



Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta, Libro Número Seiscientos Ochenta y Tres, ante la fe de la Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 51, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, la C. Laura Ramírez Morales, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "VARLIX MÉXICO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos, Volumen número Novecientos Cincuenta y Dos, ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Titular de la Notaría Pública Número 14, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, con Registro Federal de Contribuyentes número VME060922B32 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 18503, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciséis de julio de dos mil veinte.

D) Laura Ramírez Morales, Apoderada Legal de la empresa "VARLIX MÉXICO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Bosque de Radiatas, número 10, panta baja, Interior 2, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender material de osteosíntesis, para la paciente María Balmori Condado con diagnóstico de ameloblastoma de tipo solido en hemimandibula izquierda, de acuerdo al **ANEXO I** y a lo siguiente:

Descripción	U.M.	Cantidad	COSTO UNITARIO	IMPORTE
DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORF, IB, 50MM, IZQ	Pieza	1	88,623.00	88,623.00
DISTR, DEST, 1.5 MM, ESTANDAR HEX	Pieza	1	5,504.00	5,504.00
TORN, MD, 1,5X5MM	Pieza	12	710.00	8,520.00
BROCA 1.1X50MM TOPE 5MM, M-J	Pieza	1	2,600.00	2,600.00
2.7MM, IB, P=3.0MM RECONS, ANG, IZQ, 26 ORIF	Pieza	1	16,930.00	16,930.00
TORN, XD, IB, 2.7X13MM	Pieza	12	1,100.00	13,200.00
BROCA, 2.2X70MM, M-J	Pieza	1	2,340.00	2,340.00
DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RING CARDAN 35MM	Pieza	1	10,191.00	10,191.00
DISTR, EXT, BRAZO ACT, CARDAN SENCILLA, ZURICH 16MM	Pieza	1	10,191.00	10,191.00
TORN, XD, EMERG, 3.2X12MM	Pieza	4	1,010.07	4,040.28
RENTA DE MOTOR DE ALTA VELOCIDAD PRIMADO2 PARA 120V	Pieza	1	5,000.04	5,000.04
TORNILLO, MD, EMERG, AP, 1.8X5MM	Pieza	4	725.00	2,900.00
			Subtotal	\$170,039.32
			IVA	\$ 27,206.29
			Total	\$197,245.61

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$170,039.32 (Ciento setenta mil treinta y nueve pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$27,206.29 (Veintisiete mil doscientos seis pesos 29/100 M.N.), haciendo un total de \$197,245.61 (Ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.

El comprobante fiscal por internet (CFDI) deberá emitirse por la totalidad de los bienes adjudicados y entregados a satisfacción de "EL DIF ESTATAL", conforme a los siguientes datos fiscales:

Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Veracruz.

RFC. SDI 770430 IV2.

Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec.

Colonia Benito Juárez, C.P.91070.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0778/2020, de fecha 01 de abril del 2020, el cual proviene del recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples 2020.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a bordo, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines 2903, Unidad Magisterial, C.P. 91020, Xalapa-Enríquez, Ver, el día 30 de noviembre del 2020 de 9:00 hrs a 15:00 hrs.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas para su consumo humano, liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato por el término de **UN AÑO**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberán realizar el canje de estos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos, o vicios ocultos, o demora en los bienes entregados.

SEXTA. - VIGENCIA- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$17,003.93 (Diecisiete mil tres pesos 93/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del



presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PEÑAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.
- B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue con las características ofertadas incumpliendo el ANEXO TÉCNICO, monto que se aplicará de acuerdo al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.



DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de material de osteosíntesis, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I.**

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de noviembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"

Laura Ramírez Morales
Apoderada Legal de la empresa
"VARLIX, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-056.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-EL-24/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "VARLIX MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 27 de noviembre del 2020.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-24/2020,
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, PARA LA
PACIENTE MARÍA BALMORI CONDADO CON DIAGNÓSTICO DE AMELOBLASTOMA
DE TIPO SOLIDO EN HEMIMANDIBULA IZQUIERDA**

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	DISTR, MAND, TRANSPORTE HERFORF, IB, 50MM, IZQ	Pieza	1
	2	DISTR, DEST, 1.5 MM, ESTANDAR HEX	Pieza	1
	3	TORN, MD, 1,5X5MM	Pieza	12
	4	BROCA 1.1X50MM TOPE 5MM, M-J	Pieza	1
	5	2.7MM, IB, P=3.0MM RECONS, ANG, IZQ, 26 ORIF	Pieza	1
	6	TORN, XD, IB, 2.7X13MM	Pieza	12
	7	BROCA, 2.2X70MM, M-J	Pieza	1
	8	DISTR, ZURICH2, BRAZO ACT, RING CARDAN 35MM	Pieza	1
	9	DISTR, EXT, BRAZO ACT, CARDAN SENCILLA, ZURICH 16MM	Pieza	1
	10	TORN, XD, EMERG, 3.2X12MM	Pieza	4
	11	RENTA DE MOTOR DE ALTA VELOCIDAD PRIMADO2 PARA 120V	Pieza	1
	12	TORNILLO, MD, EMERG, AP, 1.8X5MM	Pieza	4